

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS.

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Provincial de Morropón - Chulucanas de fecha 12 de noviembre de 2024; el INFORME N° 00044-2024 MPMCH-UFCIAM (10.09.2024), el INFORME N° 00506-2024 MPMCH-SISO (10.09.2024), el INFORME N° 00730-2024 MPMCH-GDS (26.09.2024) y el INFORME N° 00570-2024-MPMCH-OGAJ (30.09.2024), y el Dictamen N° 12-2024-MPM-CH-Comision de la Mujer y de la Familia, Juventud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el caso que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Qué; en ese sentido, los artículos II, IV y VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico. Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los Servicios Públicos Locales y el Desarrollo Integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, el gobierno local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad;

Que, asimismo la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41°, señala: “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o Norma Institucional”;

Que, el Artículo 82° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas de las municipalidades, compartidas con el Gobiernos Nacional y Regional en materia de educación, cultura, deportes y recreación la de fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;

Que la Ley N° 30490 – Ley de la Persona Adulta Mayor, tiene por objeto establecer un Marco Normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°026-2016 MPMCH, de fecha 25 de noviembre del 2016 se crea el CIAM – CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR, con el objetivo de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores se sesenta años y más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.



Que, en el presente caso, la Subgerencia de Inclusión Social - OMAPED, señaló que: *“La actividad **“BAILANDO AL SON DEL AYER”** está dirigida a adultos mayores y consiste en promover un momento de sano esparcimiento y entretenimiento para nuestros mayores a través de una noche verbena y música de antaño, el mismo que permite crear un ambiente de relax para que nuestros adultos mayores puedan bailar, cantar y pasar un momento agradable recordando momentos del ayer, y se desarrolla el primer sábado de cada mes en espacios públicos (Plaza de Chulucanas), así como también de manera descentralizada a solicitud de alguna Organización o Institución que lo requiera. Por tal razón dicho programa se inició el día 03 de febrero del 2024, en la Plaza de armas de Chulucanas en el horario de 7:30 pm con la participación de adultos mayores con sus acompañantes y/o ciudadanos y público en general, y a la fecha se han realizado siete (07) **“BAILANDO AL SON DEL AYER”** con la participación de un aproximado de 800 adultos mayores, por lo que ha tenido una buena acogida por la Población y en especial por nuestros mayores, además de los beneficios que el baile conlleva en las personas de tercera edad.*
(...)”.

Que, mediante Informe N° 00044-2024 MPMCH-UFCIAM, de fecha 10 de septiembre del 2024 el Lc. Alan Gagarin Ramírez Sánchez- **Coordinador de la Unidad Funcional del CIAM (Centro Integral del Adulto Mayor) solicita institucionalizar el programa **“BAILANDO AL SON DEL AYER”** que se desarrolla el primer sábado de cada mes a horas 7:00 pm en la plaza de Chulucanas, dirigido a los adultos mayores de del distrito de Chulucanas, y así contribuir al bienestar de las personas mayores e incentivar que los mismos cuenten con una mejor calidad de vida, a través de actividades de entretenimiento que les proporcione beneficios físicos, emocionales y mentales. Por tal razón, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita también la Institucionalización de dicho Programa en el Marco de la implementación del Centro Integral del Adulto Mayor-CIAM de esta Provincial, y así continuar consolidando la Gestión y atender la población vulnerable.**

Que, mediante INFORME N° 00570-2024-MPMCH-OGAJ (30.09.2024), de fecha 27 de septiembre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica **RECOMIENDA** que en atención a lo antes señalado, es de interés de la presente Gestión, promover ciertas acciones de esparcimiento que contribuyan al bienestar físico y mental de nuestros adultos mayores; puesto que tal como se establece en el objetivo del Plan de Trabajo de este Programa para adultos mayores **“BAILANDO AL SON DEL AYER”**, resulta necesario promover y asegurar la calidad de vida de dicha población, mediante la satisfacción integral de sus necesidades, su participación activa y la promoción de sus derechos, a través de respuestas articuladas del Estado y la Comunidad, favoreciendo su inserción como ciudadanos. En este sentido, es PROCEDENTE la institucionalización del Programa **“BAILANDO AL SON DEL AYER”** en la jurisdicción de la Provincia de Morropón- Chulucanas, conforme a Ley.

Que, con Dictamen N° 12-2024-MPM-CH-Comision de la Mujer y de la Familia, Juventud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, se dictaminó: Que, el presente expediente debe ser elevado al Pleno del Concejo Municipal, al amparo del número 8 del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de que luego de sus debate y deliberación, se proceda a aprobar mediante Ordenanza Municipal que aprueba la INSTITUCIONALIZACIÓN DEL PROGRAMA **“BAILANDO AL SON DEL AYER”**, EN BENEFICIO DEL ADULTO MAYOR QUE SE LLEVARÁ A CABO EL PRIMER SÁBADO DE CADA MES A HORAS 7:00 PM EN LA PLAZA DE CHULUCANAS Y/O DESCENTRALIZADO EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS.

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)*



Que, **habiéndose evaluado la importancia de la propuesta en mención** y estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas en los numerales 8 y 9 del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por MAYORÍA aprueba la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL PROGRAMA “BAILANDO AL SON DEL AYER”, EN BENEFICIO DEL ADULTO MAYOR QUE SE LLEVARÁ A CABO EL PRIMER SÁBADO DE CADA MES A HORAS 7:00 PM EN LA PLAZA DE ARMAS DE CHULUCANAS Y/O DESCENTRALIZADO EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Propuesta de Institucionalización del Programa “**BAILANDO AL SON DEL AYER**”, en Beneficio del Adulto Mayor llevado a cabo el Primer sábado de cada mes a horas 7:00 Pm en la Plaza de Armas de Chulucanas y/o Descentralizado en la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria proceda a la Publicación de la presente disposición municipal en el modo y forma de ley.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que la Oficina General de Tecnología de la Información, proceda a la publicación de la referida Ordenanza Municipal en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** que el Programa “**BAILANDO AL SON DEL AYER**” se desarrolle el Primer Sábado de cada mes a horas 7:00 pm en la Plaza de Armas de Chulucanas y/o Descentralizado en la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Social; Subgerencia de Inclusión Social -OMAPED, Oficina General de Asesoría Jurídica; Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, y a la Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas; y demás áreas y/o Unidades Orgánicas competentes el cumplimiento y/o difusión de la Presente Ordenanza Municipal, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: **DESE CUENTA** a las diferentes Unidades Orgánicas de la entidad para su cumplimiento.

Por tanto;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente
RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL